

Talca, 19 de febrero 2021.

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Jefe División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

ANT.: Resolución Exenta N° D.C.S. N° 2283 de 13 de noviembre 2020.

REF.: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule.

MAT.: Responde requerimiento de información.

De mi consideración:

En relación a lo solicitado en vuestra resolución, donde solicita antecedentes asociados a planta de tratamiento de aguas servidas de Curicó, en específico:

1. **Informar si el proyecto tiene operativo el pozo de captación de aguas subterráneas, remitiendo las autorizaciones asociadas a dicho pozo**

Sobre el particular debo señalar que el pozo se encuentra Operativo y cuenta con las autorizaciones correspondientes. Se adjuntan documentos respectivos, archivos PDF con el número 1 y 2.

2. **Señalar donde se han estado disponiendo los desechos producidos por la planta (Materiales sólidos y lodos) durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020**

En relación con el lodo sanitario, debo señalar que éste se dispuso entre los meses de enero a mayo del año 2017 en un predio forestal de la Región del Biobío, mientras que desde el mes de junio del citado año hasta la fecha el lodo ha sido dispuesto en el Monorelleno Ecomaule S.A., ubicado en la Región del Maule. Se adjuntan a esta presentación copia simple del Oficio Ordinario N° 1270 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, así como la documentación de la empresa Ecomaule S.A.

Respecto de los materiales sólidos, éstos han sido trasladados en todo el período requerido hasta el relleno sanitario Parque El Guanaco, el cual posee la autorización sanitaria que se adjunta a esta presentación.

Lo indicado se acompaña en archivos PDF con el número 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

- 3. Informar si la empresa está realizando el programa de auditoría ambiental independiente, remitiendo los últimos informes realizados. En Caso de que la autoridad ambiental haya indicado que dichos programas de auditoría no debían continuar realizándose, deberá señalarlo expresamente adjuntando antecedentes de respaldo**

En lo que dice relación con este aspecto cabe señalar que revisados los registros correspondientes a los 5 años posteriores a la fecha de operación del proyecto calificado ambientalmente por medio de la RCA 24/2002 no fue posible encontrar documentación asociada con la realización de auditorías ambientales independientes y que las mismas hubiesen sido remitidos a la Corema de la Región del Maule.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que esta planta de tratamiento de aguas servidas cuenta con Certificación ISO 14001 desde el año 2013, la cual demanda la realización de una auditoría externa a cargo de la casa certificadora, cuyos registros se adjuntan a esta presentación.

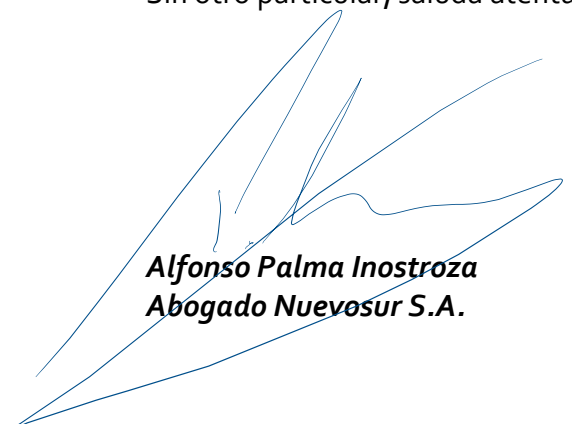
Archivos PDF con el número 9,10, 11, 12 y 13.

- 4. Informar si la empresa ha desarrollado los planes de seguimiento comprometidos en la RCA N° 24/2002 o RCA N° 66/2004 indicando a cuáles corresponde. Adicionalmente, deberá indicar y acompañar aquellos seguimientos que no hayan sido cargados a la plataforma de seguimiento de esta SMA, durante la ejecución y operación del proyecto**

Se adjunta documentación asociada a los planes de seguimiento, considerando monitoreos de ruido, gases, calidad de agua, lodos, eliminando la de geomorfología por consulta de pertinencia.

Archivos PDF con el número 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Finalmente se adjunta mi personería, archivo denominado mandato judicial.
Sin otro particular, saluda atentamente,



Alfonso Palma Inostroza
Abogado Nuevosur S.A.